

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.383

Lunes 23 de Febrero de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2773812

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN DE SUBSIDIO QUE SE INDICA,
CONJUNTO DE ZONAS O CIUDADES QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN
DISPONIBLE DE VIAJES Y TARIFAS Y MONTO ANUAL POR ZONA O CIUDAD
PARA PROCESO POSTULACIÓN 2026

(Resolución)

Núm. 806 exenta.- Santiago, 18 de febrero de 2026.

Vistos:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional al Transporte Público de Pasajeros, y sus modificaciones, incorporadas mediante la ley N° 20.696; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; la ley N° 21.806; el DL N° 557, de 1974; los DFL N°s. 343, de 1953 y 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 1, de 2010, y sus modificaciones, suscritos en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 191, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 30, de 2015, N° 36, de 2024, y N° 8, de 2025, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378 que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
- Que, si bien el mencionado artículo de la ley N° 20.378 fue derogado con ocasión de la publicación de la ley N° 20.696, el artículo primero transitorio de este último cuerpo legal establece que tratándose de los programas aprobados con arreglo a lo establecido en la letra a) del artículo 4°, podrán ser prorrogados anualmente hasta el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Que, la ley de reajuste del año 2026 N° 21.806, en su artículo 86, reemplaza en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.696, la frase "podrán ser prorrogados anualmente hasta el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos del Sector Público" por "se podrán prorrogar hasta el año 2032, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos del Sector Público, o hasta que en las zonas geográficas respectivas se encuentren en régimen los perímetros de exclusión, condiciones de operación u otras modalidades equivalentes de la ley N° 18.696 o de los programas especiales establecidos en el artículo 5 de la referida Ley N° 20.378, lo que ocurra primero".
- Que, la fórmula de cálculo del subsidio referido anteriormente y el procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses está regulada por el Reglamento contenido en el decreto N° 1, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda.
- Que, el decreto supremo N° 1, de 2010 ha sido modificado, permitiendo considerar una actualización de los montos del período inmediatamente anterior en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo que se encuentra explicitado en el decreto supremo N° 191, de 2016.

CVE 2773812

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 6° del mencionado decreto, corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el otorgamiento de subsidio ante la Tesorería General de la República, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a dichas solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.
7. Que, asimismo, corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 1, de 2010, para efectos de determinar el monto a pagar por vehículo.
8. Que, finalmente, y conforme a lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 1, la determinación del monto del subsidio por vehículo se establecerá anualmente mediante resolución dictada por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
9. Que, de acuerdo al artículo N° 3 del decreto supremo N° 1, de 2010, antes citado, el monto referencial del subsidio por vehículo, determinado con arreglo a dicho artículo, podrá ser diferenciado fundadamente entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables que reflejen la demanda de viajes de estudiantes.
10. Que, la diferenciación entre servicios urbanos y rurales que determina este acto administrativo, se ha efectuado en razón de los datos estadísticos o estudios utilizados para la estimación de la demanda de viajes de estudiantes.
11. Que, dado el apartado anterior, la Tesorería General de la República ha generado las instancias para realizar una serie de trámites de manera, otrora presencial, a una forma digital utilizando la denominada plataforma Ventanilla Virtual de Trámites, la cual se encuentra disponible en el sitio web institucional www.tgr.cl.

Resuelvo:

- 1° Determinínase, que el período de solicitud para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 20.696 para el proceso 2026, será entre el 23 de febrero del año 2026 y el 23 de abril del año 2026.
- 2° Determinínase que las solicitudes serán de manera digital en el sitio web de la Tesorería General de la República, mediante el uso de la Ventanilla Virtual de Trámites desplegada en www.tgr.cl.
- 3° Determinínase, para los efectos previstos en el N°1, del artículo 3° del decreto supremo N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
2	Antofagasta (Rural)
2	Calama (Rural)
3	Copiapó (Rural)
3	Vallenar (Rural)
3	Vallenar (Urbano)
4	Coquimbo-La Serena (Rural)
4	Coquimbo-La Serena (Urbano)
4	Ovalle (Rural)
4	Ovalle (Urbano)
5	La Calera-Quillota (Rural)
5	Los Andes (Urbano)
5	Quillota (Urbano)
5	San Antonio (Rural)
5	San Felipe (Urbano)
5	San Felipe-Los Andes (Rural)
5	Valparaíso (Rural)
6	Rancagua (Rural)
6	San Fernando (Rural)
6	San Fernando (Urbano)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
7	Curicó (Urbano)
7	Curicó-Talca-Linares (Rural)
7	Talca (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Chillán-Los Ángeles-Concepción (Rural)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Lota - Tomé (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Angol (Urbano)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Temuco (Rural)
9	Villarrica- Pucón (Rural)
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno-Puerto Montt (Rural)
11	Coyhaique (Rural)
11	Coyhaique (Urbano)
12	Punta Arenas (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Urbano)
14	Valdivia (Rural)
15	Arica (Rural)
15	Arica (Urbano)
16	Chillán-Los Ángeles-Concepción (Rural)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
1	Zonas sin información de demanda (Rural)
2	Zonas sin información de demanda (Rural)
3	Zonas sin información de demanda (Rural)
4	Zonas sin información de demanda (Rural)
5	Zonas sin información de demanda (Rural)
6	Zonas sin información de demanda (Rural)
7	Zonas sin información de demanda (Rural)
8	Zonas sin información de demanda (Rural)
9	Zonas sin información de demanda (Rural)
10	Zonas sin información de demanda (Rural)
11	Zonas sin información de demanda (Rural)
12	Zonas sin información de demanda (Rural)
14	Zonas sin información de demanda (Rural)
15	Zonas sin información de demanda (Rural)
16	Zonas sin información de demanda (Rural)
1	Zonas sin información de demanda (Urbano)
2	Zonas sin información de demanda (Urbano)
3	Zonas sin información de demanda (Urbano)
4	Zonas sin información de demanda (Urbano)
5	Zonas sin información de demanda (Urbano)
6	Zonas sin información de demanda (Urbano)
7	Zonas sin información de demanda (Urbano)
8	Zonas sin información de demanda (Urbano)
9	Zonas sin información de demanda (Urbano)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
10	Zonas sin información de demanda (Urbano)
11	Zonas sin información de demanda (Urbano)
12	Zonas sin información de demanda (Urbano)
14	Zonas sin información de demanda (Urbano)
15	Zonas sin información de demanda (Urbano)
16	Zonas sin información de demanda (Urbano)

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), enero de 2026.

4º Determinase, para los efectos previstos en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.696, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por vehículo para el proceso de entrega 2026, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Subsidio Total
2	Antofagasta (Rural)	\$ 729.133
2	Calama (Rural)	\$ 729.133
3	Copiapó (Rural)	\$ 2.300.109
3	Vallenar (Rural)	\$ 729.133
3	Vallenar (Urbano)	\$ 1.143.436
4	Coquimbo-La Serena (Rural)	\$ 1.994.247
4	Coquimbo-La Serena (Urbano)	\$ 4.418.044
4	Ovalle (Rural)	\$ 1.319.986
4	Ovalle (Urbano)	\$ 2.415.020
5	La Calera-Quillota (Rural)	\$ 890.754
5	Los Andes (Urbano)	\$ 1.162.393
5	Quillota (Urbano)	\$ 1.162.393
5	San Antonio (Rural)	\$ 729.133
5	San Felipe (Urbano)	\$ 1.162.393
5	San Felipe-Los Andes (Rural)	\$ 1.020.716
5	Valparaíso (Rural)	\$ 2.084.057
6	Rancagua (Rural)	\$ 2.125.364
6	San Fernando (Rural)	\$ 822.226
6	San Fernando (Urbano)	\$ 1.162.393
7	Curicó (Urbano)	\$ 1.871.508
7	Curicó-Talca-Linares (Rural)	\$ 1.718.418
7	Talca (Urbano)	\$ 4.872.491
8	Arauco (Rural)	\$ 1.698.185
8	Chillán-Los Ángeles-Concepción (Rural)	\$ 2.023.489
8	Los Ángeles (Urbano)	\$ 3.033.394
8	Lota - Tomé (Urbano)	\$ 1.162.393
9	Angol (Rural)	\$ 1.089.481
9	Angol (Urbano)	\$ 1.162.393
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	\$ 1.247.300
9	Temuco (Rural)	\$ 2.003.102
9	Villarrica-Pucón (Rural)	\$ 831.496
10	Chiloé (Urbano)	\$ 1.143.436
10	Osorno-Puerto Montt (Rural)	\$ 2.212.239
11	Coyhaique (Rural)	\$ 729.133
11	Coyhaique (Urbano)	\$ 1.162.393
12	Punta Arenas (Rural)	\$ 729.133

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Subsidio Total
14	Río Bueno - La Unión (Rural)	\$ 2.107.446
14	Río Bueno - La Unión (Urbano)	\$ 1.162.393
14	Valdivia (Rural)	\$ 2.063.641
15	Arica (Rural)	\$ 781.218
15	Arica (Urbano)	\$ 1.741.732
16	Chillán-Los Ángeles-Concepción (Rural)	\$ 2.023.489
1	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 729.133
2	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 729.133
3	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 1.514.621
4	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 1.657.117
5	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 1.181.165
6	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 1.473.795
7	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 1.718.418
8	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 1.860.837
9	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 1.292.845
10	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 2.212.239
11	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 729.133
12	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 729.133
14	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 2.085.544
15	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 781.218
16	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 2.023.489
1	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.128.537
2	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.128.537
3	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.143.436
4	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 3.416.532
5	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.162.393
6	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.162.393
7	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 3.372.000
8	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 2.097.894
9	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.162.393
10	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.143.436
11	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.162.393
12	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.128.537
14	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.162.393
15	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.741.732
16	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 1.128.537

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), enero de 2026.

5° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

6° Infórmese la presente resolución mediante publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Antonio Daza Lobos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S).